

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

ASIGNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN  
SONORA EN MÍNIMA COBERTURA, PARA LA  
COMUNA DE LA MARÍA PINTO /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1819 /

SANTIAGO, 20 ABR. 2009

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre materias exentas del trámite de toma de razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- g) La Resolución Exenta N° 828 de 19.06.2007, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2007.

**CONSIDERANDO:**

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 38.763 de 15.05.2007;
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Subtel N° 41.240 de 02.08.2007;
- c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante Memorándum N° 378/C de 06.12.2007;
- d) Lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 13A e inciso 2° del artículo 13B de la Ley;
- e) La Resolución Exenta N° 496, de 27.05.2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a Sorteo para la asignación de Concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, para las comunas respecto de las cuales se presentaron solicitudes con similares condiciones, correspondiente al concurso público del segundo cuatrimestre de 2007;
- f) El Acta que da cuenta de lo obrado en el Sorteo realizado el día 19.06.2008;

g) Lo informado por la Subsecretaría, mediante Memorándun N° 192/C de 23.06.2008; y en uso de mis atribuciones legales, dicto la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

1. Asígnase a **CAREM COMUNICACIONES LIMITADA**, R.U.T. N° 76.880.440-0, con domicilio en Pasaje El Coihue N° 1817, Villa Padre Hurtado, Comuna de Curacaví, Región Metropolitana, una concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, para la comuna de María Pinto, Región Metropolitana, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 1,0 Watt.
- Frecuencia : 98,1 MHz.
- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Malalhue S/N°, Sitio 16, Comuna de María Pinto, Región Metropolitana.
- Coordenadas Geográficas : 32° 28' 02" Latitud Sur.  
71° 07' 22" Longitud Oeste.  
Dátum: Provisorio Sudamericano 1956.
- Sistema Radiante : Omnidireccional con polarización vertical, una (1) antena Dipolo de ½ onda, 0 dBd de ganancia máxima y una altura del centro de radiación de 6 m.
- Pérdidas en cables y conectores : 1,5 dB.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	-1,47	-1,24	-1,02	-0,81	-0,60	-0,39	-0,19	0,00	-0,19

Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	-0,39	-0,60	-0,81	-1,02	-1,24	-1,47	-1,70	-1,94	-1,70

Sin perjuicio de la potencia máxima de 1 watt autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en la letra a) del artículo 3° de la Ley, en particular en lo referido a que la zona de cobertura de este servicio de radiodifusión sonora no debe sobrepasar los límites territoriales de la respectiva comuna, la futura concesionaria deberá operar con una potencia máxima del transmisor de 1 watt, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

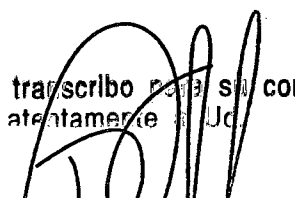
2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 30 días;
- Término de Obras: 60 días;
- Inicio de Servicio: 90 días.


Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la concesión.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.**

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente

  
**NELSON DOMÍNGUEZ YANTÉN**  
Jefe División Concesiones



  
**RENÉ CORTÁZAR SANZ**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones